



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ACTA 16/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020

Mediante Video conferencia,

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 13, 14 y 15 DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 27 DE MARZO, Y 3 Y 8 DE ABRIL RESPECTIVAMENTE.

2.- CONTRATACIÓN

2.1 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del suministro de "Ampliación del entorno de hiperconvergencia", sujeto a regulación armonizada, expte 2019016 SUM.

Ac. 336/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 306.392,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.62600 del Presupuesto del ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el suministro de "Ampliación del entorno de hiperconvergencia", sujeto a regulación armonizada, a favor de EINZELNET SYSTEMS S.L., que solicita la cantidad de 253.217,00 €, excluido IVA, lo que supone un 2,98% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta resultante del desempate efectuado.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez que transcurra el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin haber sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6°.- Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Innovación y Administración Electrónica, ***** ***** *****

7°.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.2. Decisión de no adjudicar los contratos de “Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero 2020”; “Carpas y sanitarios para las fiestas de San José y La Retamosa” y “Organización y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares para las fiestas de San José de Las Matas”, expte. 2020001SUM

Ac. 337/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- No adjudicar los siguientes contratos:

- Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero 2020”.
- “Carpas y sanitarios para las fiestas de San José y La Retamosa”.
- “Organización y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares para las fiestas de San José de Las Matas”

por imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos para la adjudicación de los contratos con anterioridad a las fechas previstas para la ejecución de los mismos, así como por la suspensión de las actividades recreativas dispuestas en el Real Decreto 463/2020 vigente al día de hoy.

2°.- Anular los documentos de RC (reserva de crédito) correspondientes a los citados contratos.

3°.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.3. Decisión de no adjudicar los contratos de “Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero 2020”; “Carpas y sanitarios para las fiestas de San José y La Retamosa” y “Organización y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares para las fiestas de San José de Las Matas”, expte. 2020002CSP

Ac. 338/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- No adjudicar los siguientes contratos:

- Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero 2020”.
- “Carpas y sanitarios para las fiestas de San José y La Retamosa”.
- “Organización y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares para las fiestas de San José de Las Matas”

por imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos para la adjudicación de los contratos con anterioridad a las fechas previstas para la ejecución de los mismos, así como por la suspensión de las actividades recreativas dispuestas en el Real Decreto 463/2020 vigente al día de hoy.

2º.- Anular los documentos de RC (reserva de crédito) correspondientes a los citados contratos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.4. Decisión de no adjudicar los contratos de “Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero 2020”; “Carpas y sanitarios para las fiestas de San José y La Retamosa” y “Organización y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares para las fiestas de San José de Las Matas”, expte. 2020011.SER.

Ac. 339/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar los siguientes contratos:

- Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero 2020”.
- “Carpas y sanitarios para las fiestas de San José y La Retamosa”.
- “Organización y ejecución de espectáculos musicales y auxiliares para las fiestas de San José de Las Matas”

por imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos para la adjudicación de los contratos con anterioridad a las fechas previstas para la ejecución de los mismos, así como por la suspensión de las actividades recreativas dispuestas en el Real Decreto 463/2020 vigente al día de hoy.

2º.- Anular los documentos de RC (reserva de crédito) correspondientes a los citados contratos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.5 Decisión de no adjudicar el contrato de ejecución de obra de “Construcción de ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón” expte. 2018014 OBR.

Ac. 340/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el contrato de ejecución de obras de “Construcción de ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”, por concurrir razones de interés público consistentes en la necesidad de atender situaciones de vulnerabilidad social que precisan disponer de los créditos previstos en el Presupuesto de la Corporación para los gastos derivados de dicha obra.

2º.- Anular el RC (reserva de crédito) correspondiente a la presente obra por importe de 179.867,83 €, aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.6 Adjudicación del contrato de ejecución de obras de “AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED, EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, expte. 2019006.OBR.

Ac. 341/2020

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 273.324,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obra de AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED, EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ” a REALTURF SYSTEMS S.L. en la cantidad de 225.888,00 €, excluido IVA, lo que supone un 34,37 % de baja sobre el presupuesto base de licitación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.7 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 7: Asistencia técnica en materia de ingeniería, coordinación de seguridad y salud y edificación”, expte. 2019047SER.

Ac. 342/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 60.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 al ejercicio 2020 y la misma cantidad con cargo al ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar el contrato de servicio de “Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 7: Asistencia técnica en materia de ingeniería, coordinación de seguridad y salud y edificación” a TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. con un porcentaje de baja del 43,34% a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta alcanzar la cantidad máxima de 100.000,00 €, excluido IVA., siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años

4º.- Las ofertas presentadas han quedado clasificadas por el siguiente orden decreciente de puntuación:

- | | |
|--|----------------|
| - TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. | 100,00 puntos. |
| - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS SOSTENIBLES S.L. | 96,92 puntos. |
| - SERYNCO INGENIEROS S.A. | 96,67 puntos. |
| - INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U. | 89,14 puntos. |

- LRA INFRAESTRUCTURAS CONSULTING S.L. 87,69 puntos.
- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. 87,69 puntos.
- ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS S.A. 85,75 puntos.
- CIVIL 4 S.L. 71,08 puntos.
- DELFOS PROYECTOS S.L. 63,41 puntos.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas a excepción de las ofertas presentadas por INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L., INGEX, ESTUDIO TÉCNICO S.L, y PRACSYS SEGURIDAD S.L. que han sido declaradas desproporcionadas por las razones contenidas en el informe indicado en el antecedente XVII de este informe. El resto de ofertas han sido admitidas a la licitación.
- Las causas de dar no por justificadas las ofertas son las siguientes:
 - d) INGEX, ESTUDIO TÉCNICO S.L.: En la justificación presentada no consta que haya repercutido ningún tipo de coste indirecto o relacionado con los gastos generales (combustibles, amortizaciones de vehículos, equipos de protección individual, entre otros). Además, el pliego de prescripciones técnicas incorpora un escenario de demanda de cada tipo de técnico, pero la justificación de la oferta adolece de un análisis de la situación económica a la que se enfrentaría el licitador en caso de que existieran desviaciones razonables respecto a este escenario.
 - e) INCO ESTUDIO TÉCNICO: Al igual que INGEX, en la justificación presentada no consta que haya repercutido ningún tipo de coste indirecto o relacionado con los gastos generales (combustibles, amortizaciones de vehículos, equipos de protección individual, entre otros). Además, el pliego de prescripciones técnicas incorpora un escenario de demanda de cada tipo de técnico, pero la justificación de la oferta adolece de un análisis de la situación económica a la que se enfrentaría el licitador en caso de que existieran desviaciones razonables respecto a este escenario.
 - f) PRACSYS SEGURIDAD: No consta presentada en tiempo y forma justificación alguna.
 - Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
 - Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez que transcurra el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin haber sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, ***** ***** *****.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. URBANISMO

3.1 Prórroga de licencia para inicio de las obras de instalación de ascensor en la calle Playa del Sardinero, núm. 1. Las Rozas de Madrid, expte.37/19-01.

Ac. 343/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder ***** .., en representación de Colegio Punta Galea S.A., prórroga para inicio de las obras amparadas en la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente 37/19-01 de ejecución de obras de instalación de ascensor en la calle Playa del Sardinero núm. 1. Las Rozas de Madrid.

El nuevo plazo para iniciar las obras será de seis meses contar desde la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

3.2 Cambio de titularidad de licencia de obras, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Cabo Ortegale, núm. 20. Las Rozas de Madrid, expe.89/17-01

Ac. 344/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia concedida con expediente número 89/17-01, a ***** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Cabo Ortegale núm. 20 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- En consecuencia el nuevo titular de la citada número 89/17-01, es Villas Golf Suites S.L., con CIF B-88519368, que quedará subrogada en el lugar y puesto del anterior titular en todos los derechos y deberes urbanísticos, así como en todos los compromisos que este hubiera acordado con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3.3 Alineación oficial de la parcela sita en la calle Manacor, núm. 2. Las Rozas de Madrid, expte. 13/20-23

Ac. 345/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sitas en la calle Manacor núm. 2, Las Rozas de Madrid, promovida por ***** ***** *****., en representación de Rangeac Desarrollos , S.L. según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica reflejada en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrá n vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

3º - Dar traslado al departamento de IBI de la presente Alineación Oficial a los efectos que procedan.

3.4 Alineación oficial de la parcela sita en la calle Cataluña, núm. 49. Las Rozas de Madrid, expte. 12/20-23.

Ac. 346/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1 º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en la calle Cataluña núm.49, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, expediente 12/20-23, promovida por ***** ***** *****., según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica reflejada en el mismo .

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

3.5 Licencia de implantación de actividad de Quiropráctico con obras de acondicionamiento del establecimiento en calle Wisteria, núm. 12. Las Rozas de Madrid, expte. 16/2017-03.

Ac. 347/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder a ***** *, la licencia de implantación de actividad de quiropráctico, así como las obras de acondicionamiento del establecimiento, en la calle Wisteria, núm. 12, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 16/2017-03.

2º.- Advertir igualmente al interesado de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:

Medidas de índole higiénico-sanitarias:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento, como actividad no sanitaria:

- a) Las dependencias donde se lleven a cabo los tratamientos quiroprácticos deben disponer de grifo, lavabo, dosificador de jabón y portarrollos con papel secamanos, o en su defecto deben disponer de un sistema eficaz de desinfección de manos que garantice una correcta higiene y la ausencia de riesgos de contaminaciones cruzadas para los usuarios.
- b) Debe disponer de dispensador de papel de un solo uso para cubrir la camilla de tratamientos o en su defecto un procedimiento de limpieza y desinfección de superficie de la Camilla que debe ser de material no absorbente, lavable, y resistente a los productos de limpieza y desinfección.
- c) Debe habilitarse una dependencia o zona para el cambio o depósito higiénico de ropa y calzado de los usuarios.

Medidas relacionadas con el área de industrias:

Los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá el establecimiento son:

- Extintores.
- Alumbrado de emergencia.
- Señalización de salidas y recorridos de evacuación.

3º.- Advertir, por último, también a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 31 4/ 2006, Código Técnico de la Edificación.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
- Autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

3.6 Alineación oficial de la parcela sita en Calle Nodo, núm. 2, Las Rozas de Madrid. expte. 11/20-23.

Ac. 348/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en la calle Nodo núm. 2, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, expediente 11/20-23, promovida ***** en representación de ***** y *****., según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica reflejada en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

3.7 Licencia de obras para rehabilitación de centro de negocios y locales comerciales, e instalación de actividad de oficinas y centros comerciales con garaje, en la calle Comunidad de Madrid, núm. 35, Bis. Las Rozas de Madrid, expte. 121/2017-01.

Ac. 349/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder la licencia de obras para rehabilitación de centro de negocios y locales comerciales, así como la de implantación de actividad de oficinas y centros comerciales con garaje, solicitada por ***** *, en nombre de Ikasa Actividad de Patrimonio Terciario, S.L., en la calle Comunidad de Madrid, núm. 35 Bis, tramitada en expediente núm. 121/2017 – 01.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:

Condiciones de índole higiénico–sanitario:

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite el cumplimiento de las siguientes disposiciones del Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:

Los titulares y las empresas instaladoras de torres de refrigeración y condensadores evaporativos están obligados a notificar a la administración sanitaria competente, en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, el número y características técnicas de éstos, así como las modificaciones que afecten al sistema. En caso de que el sistema de climatización no disponga de torres de refrigeración o condensadores evaporativos, deberán presentar declaración en el que se deje constancia de este extremo.

Tras la puesta en marcha o ante modificación estructural de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, deberá presentarse certificado realizado por empresa inscrita en ROESB sobre las operaciones de limpieza y desinfección en los términos establecidos en el anexo 3 del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Realizar las preceptivas operaciones de limpieza y mantenimiento, por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas, de los dispositivos relacionados en el artículo 2.2 de dicha normativa:

- Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella: torres de refrigeración y condensadores evaporativos; sistemas de agua caliente sanitarias con acumulador y circuito de retorno.
- Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella: sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno; sistemas de riego por aspersion en el medio urbano; sistemas de agua contra incendio; otras instalaciones que pulvericen agua al entorno, entre otras.

Condiciones de índole medioambiental:

.La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de siete mil trescientos cincuenta euros (7.350), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los cipreses que puedan dañados (500 euros), por los dos posibles daños a los dos magnolios (350 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (6.500 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

.Los dos ejemplares de Magnolia, deberán preservarse y protegerse físicamente durante la ejecución de las obras, adoptando todas aquellas medidas necesarias para evitar cualquier tipo de daño, tanto a nivel aéreo como radicular, de los dos ejemplares.

.Asimismo, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el resto de arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños.

.Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra que se conceda NO autoriza la Tala o derribo de ningún árbol.

.Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Condiciones relacionadas con las acometidas generales a parcela, así como con las posibles afecciones a la vía pública:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- j) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Otras condiciones especiales:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él pueda alterarse el proyecto presentado en el básico, con las condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá presentar separata técnica específica para el rótulo luminoso informativo visado por el Colegio profesional correspondiente. Artículo 40 OMAP con las especificaciones sobre el rotulo, justificando el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior. Artículo 14 OMAP.
- En la elección de los materiales de fachada se tendrá en cuenta que el acabado exterior de la edificación aminorara el impacto visual de la edificación en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, ajenos a la obra, que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.

- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación/funcionamiento deberá presentar Plan de Autoprotección, que tendrá que ser remitida al Departamento Técnico Municipal de Protección Civil para la emisión del correspondiente informe.
- La ejecución del ajardinamiento del espacio verde público al que da frente a parcela será condición indispensable para la concesión de la pertinente licencia de primera ocupación. (Artículo 4 OZV)
- Para la instalación del rótulo luminoso informativo se requerirá la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de diez (10) metros de anuncio o veinte (20) metros si lo tuviera enfrente. Art. 5.11.13 f) PGOU. Esta determinación se tendrá en cuenta para la concesión de la pertinente licencia de primera ocupación.
- Solo se admitirá un único rótulo por edificio (Artículo 15.1, B-3)) OMAP
- En el rótulo luminoso informativo únicamente se admiten mensajes identificativos. El mensaje corresponderá exclusivamente a la denominación genérica del edificio. (Artículo 15.1, B-3))
- El titular de la licencia se encargará de que el rotulo y sus elementos de sustentación se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación. Artículo 42 OMAP. El titular del rótulo deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación y limpieza. Artículo 14.3 OMAP.
- El rótulo luminoso informativo no deberá producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales, no inducir a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir, asimismo, con la normativa sobre balizamiento para la navegación aérea. (Artículo 15.1, B-3)) artículo 17.4 OMAP
- El Ayuntamiento podrá fijar limitaciones de horario de encendido o suprimir los efectos luminosos cuando existan reclamaciones justificadas de vecinos residentes en viviendas próximas. (Artículo 15.1, B-3)) artículo 17.9 OMAP
- La duración temporal de la licencia en lo que se refiere al rotulo luminoso, se corresponderá con la permanencia de la actividad que precisa su identificación, y en consecuencia los titulares de los mismos deberán retirarlos en el momento en que cese la actividad que los motive. Artículo 14.4 OMAP
- La conservación y mantenimiento de las zonas verdes ajardinadas al que da frente la parcela, aun siendo públicos, será responsabilidad del solicitante de la presente licencia. (Artículo 4 OZV)
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- El espacio anexo al local comercial situado en planta sótano, se destinará a instalaciones propias y necesarias para el funcionamiento de la actividad que se sitúe en este.
- Las plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias, como dotación que son de los locales, se consideran inseparables de estos (art. 5.8.21 PGOU)
- No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación, salvo especiales exigencias técnicas de la actividad. (Art. 5.7.11).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

— Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la necesidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2018, exp. 26/18-23. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de la obligación de cumplir también con las siguientes condiciones de la licencia:

- El alumbrado exterior se ajustará a lo establecido en la Ordenanza de Alumbrado Exterior y en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.
- La plaza de aparcamiento accesible de sótano 2 deberá reubicarse para localizarse en la zona próxima al núcleo de comunicación vertical.

4º.- Advertir por último a la interesada de que, una vez concluidas las obras, para obtener la correspondiente licencia que posibilite la implantación y el ejercicio de cualquier actividad en el edificio, será requisito indispensable presentar junto con el correspondiente impreso de solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado final de obra.
- Certificados de las instalaciones nuevas o a legalizar, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Actas de última inspección con resultado favorable de las instalaciones existentes licenciadas, suscrito por empresa mantenedora registrada por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones con justificante de pago del último recibo.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

3.8. Licencia de primera ocupación de conjunto de dos viviendas unifamiliares y piscina, en calle Coruña 21, núm. 22. Las Rozas de Madrid, expte. 34/19-07

Ac. 350/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *, licencia de primera ocupación, tramitada con número 34/19-07 (LPO), referida a conjunto de dos viviendas unifamiliares con piscina ejecutadas en la Calle Coruña 21, núm. 22. Las Rozas de Madrid,

ejecutadas al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 80/17-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

3.9 Licencia de obra para construcción de piscina en la calle Maria Moliner, núm. 3. Chalet 5. Las Rozas de Madrid. expte. 1/20-01

Ac. 351/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *, licencia de obra tramitada con número de expediente número 1/20-01 para la construcción de piscina en la calle María Moliner núm. 2 3. Chalet 5. Las Rozas de Madrid.

La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

De conformidad con la resolución de la Directora General de Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2.017, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto.

CONDICIONES DE LICENCIAS.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta y cuatro euros (**154**) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental I, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid .

3.10 Prórroga de licencia para inicio de obras de ejecución de demolición de vivienda, sita en calle Pocito de San Roque c/v calle La Fuente. Las Rozas de Madrid. Expte. 92/18-01.

Ac. 352/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a Rangeac Desarrollos S.L., prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con núm. de expediente 92/18-01 para la ejecución de obras de demolición de vivienda, sita en la calle Pocito de San Roque c/v calle La Fuente, de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de SEIS MESES, contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

3.11. Rectificación error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local relativo al recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de paralización de obras efectuadas en la calle Principado de Asturias, núm. 23 y 25. Las Rozas de Madrid, expte. 2019/25DU/99

Ac. 353/2020



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO.- Rectificar el error material producido en el expediente núm.. 2019/25DU/99, en el sentido que más adelante se indica.

En el párrafo primero de la parte dispositiva del informe jurídico de 25 de febrero de 2.020, así como en la de la propuesta de resolución del siguiente día 26 de febrero de 2.020, donde se dice:

*“**PRIMERO.-** Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por Dña ***** *, contra el Decreto de paralización de obras de 17 de diciembre de 2.019, dictado en el expediente 23/2011-LC por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **CONFIRMANDO** dicha resolución en todos sus términos.”*

Debe decirse lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por Dña. ***** *, contra el Decreto de paralización de obras de 17 de diciembre de 2.019, dictado en el expediente 2019/25DU/99 por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **CONFIRMANDO** dicha resolución en todos sus términos.”*

4. CONVENIOS

4.1 Corrección de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. Ac. 174/2020, relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Centros Educativos Públicos del municipio, para la mejora de la calidad educativa durante el año 2020.

Ac. 3542020

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La corrección del error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. Ac. 174/2020, relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Centros Educativos Públicos del municipio, para la mejora de la calidad educativa durante el año 2020:

Donde dice:

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, antes del 26 de junio de 2019; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 31 de diciembre de 2019. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 21 de junio de 2019 y antes del 13 de diciembre de 2019.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Debe decir:

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, antes del 26 de junio de 2020; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 31 de diciembre de 2020. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 21 de junio de 2020 y antes del 13 de diciembre de 2020.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

5. CONCEJALIAS

5.1 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2020.

Ac. 355/2020

Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y de conformidad con todos ellos, propongo la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Valor catastral	311.535,67 €
Base Liquidable	155.767,84 €
Recibos emitidos	1
Cuota líquida	1.028,07 €

5.2 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2020.

Ac. 356/2020

Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y de conformidad con todos ellos, propongo la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2020, con el siguiente detalle:

Valor catastral	12.920.222,16 €
Base Liquidable	12.920.222,16 €
Recibos emitidos	122
Cuota íntegra	42.625,22 €
Cuota líquida	41.118,04 €

5.3 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020.

Ac. 357/2020

Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y de conformidad con todos ellos, propongo la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor catastral	8.853.039.427,70 €
Base Liquidable	8.853.039.427,70 €
Unidades urbanas	60.236
Recibos emitidos	59.633
Cuota íntegra	36.297.920,25 €
Cuota líquida	33.308.046,35 €

5.4 Propuesta de modificación de las bases correspondientes a la convocatoria de otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación.

Ac. 358/2020

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, quedando como sigue:

Base 13.1: Plazo para la justificación: Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención antes del 15 de enero de 2021.

Base 13.3: Requisitos de los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago: Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 9 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

5.5 Bases y convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

Ac. 359/2020

“PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA LAS ROZAS, COVID-19

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO,

EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONA VIRUS Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Las Rozas de Madrid y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Las Rozas de Madrid, dando soporte a las personas autónomas y microempresas y pequeñas empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Segunda.- Beneficiarios.

- 1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas, pequeñas empresas y personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- En función del sector de actividad: Que además desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso. ANEXO I: GRUPOS Y EPÍGRAFES DEL IAE OBJETO DE SUBVENCIÓN.
- En función del tipo de empresa:
 - Autónomos, sean personas físicas (de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial) o societarias
 - Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.
 - Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- En función de la antigüedad: Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020
- A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.
- 2) Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio.
 - 3) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.
 - 4) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
 - 5) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - 2) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - 3) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - 4) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.
 - 5) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos cuya actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
 - 6) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas

Tercera.- Bases reguladoras.

- 1) La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en vigor.
- 2) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 3) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 4) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que se ha suspendido la atención presencial en las oficinas municipales.

La tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas), cuando las autoridades sanitarias levanten la prohibición de libre circulación por la vía pública.

- 5) Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2006. Esta circunstancia se hará expresamente constar en el acto administrativo de concesión de las ayudas.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000.000 € del vigente presupuesto municipal, partida 108-4331-47900. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 1.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Quinta.- Cuantías y gastos subvencionables.

- 1) Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:
- Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresas con un solo trabajador: **2.000 €**
 - Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: **4.000 €.**
 - Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 9 trabajadores: **6.000 €.**
 - Empresario autónomo y pequeñas empresas con trabajadores comprendidos entre 10 y 25 trabajadores: **8.000 €**

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

2) Gastos subvencionables:

Al menos un 80% de la subvención recibida deberá destinarse a gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la empresa.

Conceptos subvencionables (sin carácter exhaustivo):

- Alquiler o gastos hipotecarios del local;
- Gastos relacionados con la digitalización del negocio:
 - Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de Licencias de software o sistemas operativos. o Sistema VPN y licencias para teletrabajo
 - Formación en cualquier área relacionada con el negocio, en especial digitalización, comercio electrónico, teletrabajo
 - Gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico, ..
- Nóminas y seguros sociales.
- Campañas de marketing y publicidad
- Ahorro y suficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, Instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.
- Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública, etc.
- Mantenimiento del local, contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales.
- Adquisición de mobiliario para el negocio (mesas, sillas, estanterías, mostradores etc.)
- Gastos de suministros: Agua y energía.
- Gastos de materias primas inherentes a la actividad

Sexta.- Compatibilidad

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1) Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo, se presentarán por vía telemática a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

- 2) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos": https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- 3) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- 4) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Octava.- Documentación a presentar en la solicitud.

1. La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

- g) *Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.*
- h) *En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.*

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. *Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*

- *Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.*
- *Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.*
- *En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.*
- *Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, o pequeña empresa hasta 25 trabajadores y 5 millones de euros de volumen de negocio.*
- *Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
- *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- *Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*

3. *Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.*

Novena.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

- 1) *La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
- 2) *Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por cuatro técnicos municipales: Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento; Dos técnicos designados del Área de Economía y Empleo; Un técnico designado del Área de Intervención General del Ayuntamiento. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será siempre la Junta de Gobierno Local. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

- 3) *La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.*
- 4) *En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo.*
- 5) *El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en la misma.*
- 6) *Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*
 - a) *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
 - b) *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
 - c) *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.*

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de "terceros".

- 7) *Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a su vez, a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local, y se proceda a su posterior publicación.*
- 8) *El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*
- 9) *El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.*
- 10) *El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.*

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima.- Pago de las ayudas.

- 1) *El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.*
- 2) *En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local, la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

Décimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.*
- b) *En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 75% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.*
- c) *Destinar al menos el 80% de las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Quinta.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- e) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- f) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- g) *En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

Decimosegunda.- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.

- 1) *El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo.*
- 2) *Plazos de justificación: del 1 al 30 del mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención*
- 3) *Cada uno de los beneficiarios deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención la siguiente documentación:*
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.*
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.*
 - En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención*
 - Respecto de los gastos a los que hace referencia la Base Quinta y su justificación:*
 - a) *Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes;*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) *Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas desde el 13 de marzo de 2020. Se aportarán originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada*
- c) *Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:*
- *Número y, en su caso, serie.*
 - *La fecha de su expedición.*
 - *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
 - *Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura*
 - *Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.*
 - *Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.*
 - *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.*
 - *La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.*
 - *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*
 - *No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.*
 - *En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.*
- 4) *La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.*

Decimotercera.- Reintegro de las ayudas.

- 1) *El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*
- 2) *Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el punto 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.*
 - *Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses de como mínimo el 75% de la plantilla establecidos en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.*
 - *Si la persona beneficiaria no aporta las facturas que justifiquen gastos por valor del 80% de la subvención, tal y como se definen en la Base Quinta en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida y no justificada.*

- 3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.
- 4) Referencia al Art. 308 del Código Penal

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimocuarta.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas (Plaza Mayor, 1).

“ANEXO I

Los sectores de actividad suspendida por el RD son los indicados a continuación, exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo, de acuerdo con su CNAE:

451. Venta de vehículos de motor.

- 4511. Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 4519. Venta de otros vehículos de motor.
- 4532. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.

471. Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

- 4719. Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

475. Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

- 4751. Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4752. Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
- 4753. Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.
- 4754. Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.
- 4759. Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

476. Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados.

- 4761. Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
- 4763. Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados.
- 4764. Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
- 4765. Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.

477. Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4771. Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772. Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777. Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4778. Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
4779. Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.

478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.

4782. Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789. Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

4799. Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

551. Hoteles y alojamientos similares.

5510. Hoteles y alojamientos similares.

552. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

5520. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

553. Campings y aparcamientos para caravanas.

5530. Campings y aparcamientos para caravanas.

559. Otros alojamientos.

5590. Otros alojamientos.
561. Restaurantes y puestos de comidas.
5610. Restaurantes y puestos de comidas.

563. Establecimientos de bebidas.

5630. Establecimientos de bebidas.
-

851. Educación preprimaria.

8510. Educación preprimaria.

855. Otra educación.

8551. Educación deportiva y recreativa.
8553. Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.
8559. Otra educación n.c.o.p.

856. Actividades auxiliares a la educación.

8560. Actividades auxiliares a la educación.

900. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

9001. Artes escénicas.
9002. Actividades auxiliares a las artes escénicas.

931. Actividades deportivas.

9312. Actividades de los clubes deportivos.
9313. Actividades de los gimnasios.
9319. Otras actividades deportivas.

932. Actividades recreativas y de entretenimiento.

9321. Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329. Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

960. Otros servicios personales.

9602. Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Se considerarán también como personas beneficiarias aquellas otras cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el R.D. 463/20 de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones en su caso, no incluidas en el listado de CNAE”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS) DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, CRISIS COVID-19

Plan de Recuperación Económica

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

DATOS SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social Tipo de identificación DNI NIE NIF PAS. Número Tipo de Persona Física Jurídica

DATOS REPRESENTANTE

Nombre y apellidos o razón social Tipo de identificación DNI NIE NIF PAS. Número Tipo de Persona Física Jurídica

DATOS DE CONTACTO

Teléfono Fax Correo electrónico

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre de la vía Número Bloque Escalera Planta Puerta
Código Postal Municipio Provincia País

Autorizo el uso del correo electrónico y/o teléfono para notificaciones relacionadas con la tramitación de este expediente.

DATOS DE LA EMPRESA

Actividad de la empresa Epígrafe IAE CNAE
Número de personas trabajadoras ¿Presenta ERTE? SÍ NO Nombre y apellidos persona Administradora DNI/NIE/PAS.
 Autónomo Sociedad limitada Comunidad de Bienes Sociedad Civil Otra (especificar):

OPCIONES DE CIERRE

Persona afectada por el cierre de establecimientos (RD 465/2020) Persona con hasta 9 personas trabajadoras inclusive Persona con hasta 25 personas trabajadoras inclusive

HECHOS Y RAZONES

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha convocado la subvención Plan de Recuperación Económica, para el presente año 2020

SOLICITUD

Que me sea concedida la subvención municipal Plan de Recuperación Económica en esta convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales proporcionados en el presente formulario y la documentación solicitada serán incorporados a un fichero propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento de Las Rozas, con la finalidad de gestionar esta solicitud. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.lasrozas.es/politica-de-privacidad>. Le informamos que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante comunicación escrita, adjuntado copia del DNI, dirigida al domicilio del Ayuntamiento, ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: solicitudesARCO@lasrozas.es

En Las Rozas de Madrid,

A

FIRMA PERSONA SOLICITANTE: |



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS) DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, CRISIS COVID-19

Plan de Recuperación Económica

AUTORIZACIÓN

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2013, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nos permite obtener directamente datos de carácter tributario y de la seguridad social (artículo 28 de la mencionada ley), por lo que, a tal efecto,

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de /as obligaciones con la Hacienda estatal (AEA T) y la Tesorería Municipal.
- Autoriza a que se obtenga sus datos de la Seguridad Social relativos a estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe la solicitud declara que:

- La actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RO 463/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RO 463/2020 de 14 de marzo.
- La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Base Segunda.
- Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 3 del artículo 34 de la misma.
- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de /a Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- No ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS) DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, CRISIS COVID-19

Plan de Recuperación Económica

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

La presente solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- A) En caso de persona física:
- a) En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica que se encuentra en esta misma instancia.
 - b) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
 - e) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la base quinta de esta convocatoria, relativo al número de personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020. Este informe no lo puede solicitar el Ayuntamiento a la Tesorería.
- B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
 - c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
 - e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
 - f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
 - g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
 - h) En caso de tener personas trabajadoras a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la base quinta de esta convocatoria, relativo al número de personas trabajadoras a su cargo, deberá de presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de personas trabajadoras a fecha de 1 de marzo de 2020.

En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.



AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS) DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, CRISIS COVID-19

ANEXO 1. PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Plan de Recuperación Económica

DATOS SOLICITANTE TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o razón social

Tipo de identificación

DNI NIE NIF PAS.

Número

Tipo de Persona

Física Jurídica

DATOS REPRESENTANTE

Nombre y apellidos o razón social

Tipo de identificación

DNI NIE NIF PAS.

Número

Tipo de Persona

Física Jurídica

DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Fax

Correo electrónico

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre de la vía

Número

Bloque

Escalera

Planta

Puerta

Código Postal

Municipio

Provincia

País

La persona que firma, como interesada en el trámite administrativo sobre SUBVENCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención del Plan de Recuperación Económica y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se levanta la presente acta, en el lugar y fecha indicados.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales proporcionados en el presente formulario y la documentación solicitada serán incorporados a un fichero propiedad y responsabilidad del Ayuntamiento de Las Rozas, con la finalidad de gestionar esta solicitud. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.lasrozas.es/politica-de-privacidad>. Le informamos que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante comunicación escrita, adjuntado copia del DNI, dirigida al domicilio del Ayuntamiento, ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: solicitudesARCO@lasrozas.es

En Las Rozas de Madrid,

A

FIRMA PERSONA SOLICITANTE

00000000



AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL (AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS) DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, CRISIS COVID-19
ANEXO 1. PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA
Plan de Recuperación Económica

Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Organismo: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Dirección: Plaza Mayor, nº 1. 28231. Las Rozas de Madrid
Teléfono: 91.75.79.900
Contacto Protección de Datos: solicitudesARCO@lasroz.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tratará sus datos con el único fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento, tramitar las diferentes solicitudes y conceder o denegar las subvenciones. Asimismo, en caso de que finalmente Ud. resulta beneficiario/a de la subvención, sus datos serán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de mantener un registro de beneficiarios.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados y, posteriormente se conservarán por un plazo de 10 años en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Blanqueo de Capitales. No obstante lo anterior, estos datos podrán ser conservados, debidamente bloqueados y sin límite temporal, con fines de archivo de interés público.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en: (i) el artículo 6.1. b) del Reglamento General de Protección de Datos, al haber aceptado el interesado someterse a las bases de la convocatoria que regulan la presente subvención y (ii) el artículo 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos, puesto que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Las Rozas. Estos poderes públicos se encuentran regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos podrán ser cedidos o comunicados, en su caso, a las autoridades competentes de la fiscalización de cuentas públicas. No obstante, los datos podrán ser cedidos en los supuestos previstos, según la ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercer sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico solicitudesARCO@lasroz.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2023 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, una línea estratégica de subvención, de ayudas económicas al tejido empresarial en materia de promoción del turismo en el ámbito local, comercio electrónico y pasarela de pagos.

Segundo.- Autorizar (A) la cantidad de 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, con la condición suspensiva de la aprobación del expediente de modificación de créditos en el que se incluye el citado crédito presupuestario.

Tercero.- Aprobar la convocatoria y las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, en ejercicio de las competencias propias comprendidas en el artículo 25.2, apartados e), h) y ñ), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

Sexto.- Publicar en el portal de transparencia municipal.

5.6 Dar cuenta del Decreto de devoluciones de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura por suspensión de actividades.

Por el Concejal Secretario se dio cuenta del Decreto aprobado para la devolución de precios públicos previamente cobrados de espectáculos culturales que no se han podido desarrollar por la situación de alarma sanitaria que estamos viviendo y que han tenido que ser suspendidos, devoluciones de precios cobrados a través de plataformas de cobro o en los puntos municipales de cobro.

"En virtud de la delegación conferida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 7 de febrero de 2020, el señor Concejal de Hacienda y Transparencia vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Resultando que la intervención General ha emitido el Informe de Fiscalización favorable a la devolución de los precios públicos de la Concejalía de Cultura, como consecuencia de las programación no desarrollada como consecuencia del Estado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de Alarma, de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, que es del tenor literal siguiente:

"Dada la situación del Estado de Alarma declarada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que afecta a todo el territorio nacional, prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, la Concejalía de Cultura propone la devolución del importe de las entradas vendidas para los espectáculos programados que no han podido celebrarse como consecuencia de los efectos del Real Decreto.

El Informe de la Técnico de la Concejalía de Cultura, ***** . justifica que,

• "Tras el anuncio de las medidas de la Comunidad de Madrid para intentar frenar la expansión del Coronavirus, entre las que se encuentran el cierre de todos los centros educativos hasta el próximo 26 de marzo. Y la posterior declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por parte del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Las Rozas se vio obligado a suspender todas las actividades presenciales de las Escuelas y Talleres Municipales. Así como a decretar el cierre temporal al público de las bibliotecas, centros culturales y centros deportivos, suspendiendo todas las actividades y talleres organizados por el Ayuntamiento, así como toda la programación cultural.

Esta suspensión nos obliga a devolver el importe de las entradas adquiridas para los espectáculos que se debían de celebrar durante el periodo del estado de alarma."

Las entradas han sido vendidas mediante dos procedimientos:

-Venta en la taquilla del Ayuntamiento de Las Rozas y estas se han realizado en metálico y mediante tarjeta bancaria, cuyo ingreso se ha realizado en la cuenta municipal de La Caixa ES28 2100 1781 65 0200012630.

El Informe Técnico indica que el núm. de entradas vendidas en taquilla han sido 316, por un importe de 2.096,00€.

-Venta con tarjeta bancaria en el servicio de gestión de entrada, GIGLON (Venta telefónica e Internet),

La venta de estas entradas se ha realizado a través del operador que gestiona el contrato de Venta de Entradas y Gestión de Localidades para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, GIGLON S.L.

El informe Técnico indica que mediante Internet se han vendido 939 entradas, por un importe de 6.941,00€, y mediante teléfono se realizaron 10 ventas por un importe de 68,00 €. Esto supone un total de 1.265 entradas vendidas, por un importe de 9.105,00 €.

El artículo 46.1 del TRLRHL el devengo del precio público tiene lugar cuando "se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad y es precisamente en ese momento cuando el obligado al pago debería abonarlo a la Administración Pública. No obstante, se permite a la administración la exigencia del depósito previo de su importe, por parte del obligado.

Asimismo el art 46.2 del TRLRHL, el cual establece como regla general que "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad o servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Es este el caso ante el que nos encontramos, toda vez que el ingreso se realizó en tiempo y forma, con anterioridad a la prestación del servicio, y posteriormente, la administración canceló la actividad debido al Estado de Alarma. Por tanto procede la devolución de los precios públicos satisfechos.

El procedimiento para la devolución será el mismo que para la venta; es decir las entradas adquiridas a través de ventanilla, serán devueltas allí mismo, una vez cese el Estado de alarma, y se realizará en metálico para todas ellas, expidiéndose un mandamiento de pago de devolución de ingresos a nombre del empleado municipal D. ***** , que rendirá cuentas y reintegrará el sobrante ante la Tesorería municipal, comunicándolo simultáneamente a la Intervención General, cuando finalice el proceso de devolución. Y para las entradas vendidas a través de la venta telefónica o Internet, será la mercantil Giglon S.L la encargada de su devolución, mediante ingresos en las tarjetas bancarias con las que se realizaron los respectivos ingresos.

Esta Intervención General fiscaliza de conformidad las devoluciones de los Precios Públicos de la Concejalía de Cultura por suspensión de las actividades.

La competencia para la aprobación de las devoluciones de ingresos públicos reside es de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art.127 de la LBRL, atribución delegada en el Concejal de Hacienda y Transparencia en el acuerdo del día 7de febrero de 2020.'

RESUELVO aprobar la devolución de los precios públicos de la Concejalía de Cultura de las programaciones no desarrolladas, como consecuencia del Estado de Alarma, declarado mediante R. D 463/2020 de 14 de marzo, que afecta a todo el territorio nacional, prorrogado mediante R.D 476/2020, de 27 de marzo, autorizando a GIGLON para que proceda a las devoluciones de las ventas por Internet, hasta 6.941,00€, y atención telefónica, por 68,00 € y ordenando la expedición de Propuesta de mandamiento de Pago por devolución de ingresos indebidos de las recaudadas en Taquilla, a favor de D *****

***** ., por importe de 2.096,00 €; que rendirán cuentas a la Tesorería municipal, para su justificación y posterior fiscalización y contabilización”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

EL ALCALDE,